



C I R C U L A R CSJCHC21-31

Fecha	Quibdó, febrero 11, 2021
Para:	Despachos y Juzgados del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	<i>Difusión - Oficio del 27 de enero de 2021. Juzgado Sexto Civil Circuito de Cartagena – Solicitud de información de embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar pertenecientes al demandado HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.</i>

En primer lugar presento un cordial saludo, deseando su bienestar y el de sus familias en estos difíciles tiempos de pandemia.

Según los lineamientos normativos vigentes y conforme a lo solicitado por el doctor **José Manuel Dangond Martínez**, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio No. PCSJO21-69 del 10/02/2021, me permito remitir copia del oficio No. Oficio del 27 de enero de 2021, suscrito por la doctora **Luz Enith Álvarez Walteros**, Secretaria Juzgado Sexto Civil Circuito de Cartagena, mediante el cual solicita;

“Respetuosamente me permito solicitar su colaboración con el fin de que por su conducto se comunique a todas las autoridades judiciales del país, que, por auto 10 de diciembre de 2020 dentro del proceso de la referencia, se ordenó “la remisión de correo circular a todos los juzgados del país solicitando que en un término no superior a diez (10) días se sirvan informar a este Despacho si han emitido orden alguna de embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar pertenecientes al demandado HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A. con destino al proceso ejecutivo RADICADO No. 13001-31-03-005-2013-00192-00 adelantado por SOCIEDAD LAGUNA MORANTE S.A. contra HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.”.

La respuesta de esta comunicación deben ser remitidas a la siguiente dirección electrónica: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co”

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de la que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia; en caso de cualquier tipo de comunicación y/o tramite respecto de lo comunicado, favor remitirla **única y directamente** al solicitante.

Atentamente;

Rosalba Garcés Betancur
Presidente

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Proyectó: YQM

